

de la Ciudad de Saragosa; y en cuya Villa con  
Respecto a la Alcaidía, y posesion de ella que  
tenia mi parte, y sus Ascendientes, fue exceptuado  
con sus hermanos del Empleo del Exército, y  
del Militar del año pasado de seiscientos setenta  
y uno; a lo que se agrega, que en el año de setecientos  
noventa y uno, D. Josef Maria de Vivanco  
co-hijo legitimo de mi parte, fue anotado en la  
Clave de Hospedales de Mandatos de la Justicia  
de Saragosa, con amonesta de el Apoyador Sin-  
dico general. Cuya continua, no interrumpió la  
posesion; de estos testimonios, documentos, y dili-  
gencias practicaas, con todas las solemnidades  
apetecibles que presento, y pido. Mas no obs-  
tante de la notoriedad del Estado de mi parte,  
en que devia ser amparado, y defendido por la  
Justicia, y sus dependientes, si adiviso el Alcaide  
el ordinario Diego Lopez a embargar las Mulas  
y Carro, que mi parte tiene designado para abue-  
lter en las lavas de agua dulce, para que ayude a  
la Extraccion de los Azucres que resultan  
en las Ceras publicas, y limpiar de los argollones,  
inquietando, y despojando a mi parte de la  
posesion de la Alcaidía, que la goza el

